

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 33-2006-SAN MARTIN

Lima, diecinueve de abril del dos mil siete.-

**VISTOS:** Los recursos de apelación interpuestos por los señores Almagro Salas Tuanama y Pedro Ventura Farroñan contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha once de mayo del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas ochenta a ochenta y tres, en el extremo que les impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial por sus actuaciones como Secretarios del Juzgado de Paz Letrado de Tocache; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a los servidores Investigados Almagro Salas Tuanama y Pedro Ventura Farroñan con el cargo de encontrarse procesados por el delito de apropiación ilícita y el primero además por el delito de patrocinio ilegal; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así su futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha once de mayo del dos mil seis, que corre a fojas ochenta a ochenta y tres, en el extremo que impuso a los señores Almagro Salas Tuanama y Pedro Ventura Farroñan, la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretarios del Juzgado de Paz Letrado de Tocache; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS